

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO POR LA QUE SE RETROTRAEN LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO DE CLORHIDRATO DE METADONA PARA EL PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE DROGODEPENDENCIAS” (CONTR 2022 441940)**

Visto el expediente administrativo para la contratación de un suministro de tracto sucesivo y precio unitario de clorhidrato de metadona para el programa de tratamiento de drogodependencias, en el que concurren los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 21 de marzo de 2022 se solicitó información a la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios relativa al precio del clorhidrato de metadona, dado que es esta Agencia la que fija el precio de la citada sustancia al ser esta un estupefaciente sujeto a su control, pues es la entidad autorizada para su distribución y suministro. En base a la información recibida se elaboraron los pliegos para la contratación del suministro de referencia y con fecha 30 de mayo de 2022, se acordó el inicio del expediente administrativo para la contratación del suministro que se cita.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de junio de 2022, se emite informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, adaptándose el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a lo dispuesto por dicho informe.

TERCERO.- Con fecha 29 de agosto de 2022, se fiscaliza de conformidad el documento contable A CONT 2022 0121394834.

CUARTO.- Con fecha 15 de septiembre de 2022, se dicta Resolución de aprobación del expediente de contratación y de apertura del procedimiento de adjudicación, publicándose la licitación en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía con fecha 27 de septiembre de 2022, y con fecha 23 de septiembre de 2022 en el DOUE.

QUINTO.- Con fecha 24 de octubre de 2022 se recibe correo electrónico de la única empresa autorizada actualmente para la fabricación de esta sustancia por el Ministerio de Sanidad, informando de que no pueden concurrir a la licitación porque la misma está realizada en base a un precio de la sustancia que ha sido modificado al alza por resolución de la Agencia Española del Medicamento y Productos sanitarios de fecha 1 de julio de 2022, aduciendo que no están autorizados a vender la sustancia a un precio inferior, quedando por tanto obsoleta la licitación realizada.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que *“en el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto*



JAVIER DE LA TORRE LOPEZ		28/10/2022 09:40:36	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw0x8Z8Ohn9ew88ttQ8n7untgS8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



base de licitación sea adecuado a los precios del mercado”. Por su parte el artículo 102.3, de la citada Ley, establece que “Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación”. Dichas estipulaciones fueron tenidas en cuenta por este órgano de contratación. Sin embargo al ser éste un precio establecido unilateralmente por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, y al haber variado esta entidad el precio durante la tramitación del expediente, se hace necesario retrotraer las actuaciones hasta el momento de redacción de los pliegos para adecuar la licitación a los nuevos precios establecidos.

SEGUNDO.- Por su parte el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por cuanto antecede, y en uso de las competencias conferidas

#### **RESUELVO**

PRIMERO.- Retrotraer las actuaciones realizadas en este expediente de contratación hasta la fase de redacción de los pliegos para adecuarlos a los nuevos precios establecidos por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la licitación realizada con fecha 23 de septiembre de 2022.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el perfil de contratante de este órgano de contratación de conformidad con el artículo 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

JAVIER DE LA TORRE LOPEZ		28/10/2022 09:40:36	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw0x8Z8Ohn9ew88ttQ8n7untgS8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	